

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
CIRCULAR N° SCA-002-2022

Caracas, 02 de marzo de 2022.
Años 211°, 162°, 22°.

El Superintendente de Cajas de Ahorro (E). **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, designado mediante Resolución N° 033-2020 del veintiséis (26) de noviembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993, del veintiséis (26) de noviembre de 2020, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75, numeral 1 del artículo 76 y numeral 1 del artículo 82, en concordancia con el artículo 33 y el párrafo primero del artículo 51, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares; procede a publicar la presente circular, con fundamento en las motivaciones que de seguida se exponen:

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Cajas de Ahorro, promueve e incentiva la constitución y funcionamiento de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el ahorro del trabajador a través de mecanismos de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas asociaciones.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Cajas de Ahorro, tiene el deber de velar porque las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, le proporcionen información financiera y estadística.

CONSIDERANDO

Que el Superintendente de Cajas de Ahorro, tiene como competencia establecer un sistema de regulación de la actividad de las cajas de ahorro, fondos de ahorro y asociaciones de ahorro similares, bajo los criterios de una supervisión preventiva, que permita detectar oportunamente las irregularidades y demás circunstancias técnicamente relevantes susceptibles de causarles perjuicios a éstas o sus asociados.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de registro de los contadores independientes y firmas de contadores públicos externos, registrados en esta Superintendencia a la fecha de la entrada en vigencia de la presente circular, hasta el (**PRIMER SEMESTRE DEL 2022**) – (**30 de junio del año 2022**), con la finalidad de que puedan auditar a las cajas de ahorro su ejercicio económico anterior y que éstas cumplan con la obligación de presentar los estados financieros anuales auditados, a los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: Esta prórroga aplica para los auditores independientes y firmas de auditores, que estén debidamente inscritos ante esta Superintendencia y cuya última renovación de registro en esta sede, haya culminado con fecha posterior al **28 de febrero del 2020**. Así como también, para los que se encuentren solventes en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela.

TERCERO: La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.



JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N°033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°41.993, de fecha 26/10/2020



CB/jo